

PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN												
<p>DECRETO SUPREMO N° 159-2021-PCM 01.10.2021</p>	<p>Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social</p>	<p>PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS</p>	<p>Se modificó el artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 144-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 149-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 151-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 152-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 156-2021-PCM, con el siguiente texto:</p> <p>“Artículo 8.- Nivel de Alerta por Provincia y limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas</p> <p><i>8.1 Apruébase el Nivel de Alerta por Provincia, conforme al siguiente detalle: Hasta el 17 de octubre de 2021, se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios, según el Nivel de Alerta por Provincia, conforme al siguiente detalle: Nivel de alerta moderado: De lunes a domingo desde las 01:00 horas hasta las 4:00 horas. Nivel de alerta alto: De lunes a domingo desde las 23:00 horas hasta las 4:00 horas del día siguiente. Nivel de alerta muy alto: De lunes a domingo desde las 22:00 horas hasta las 4:00 horas del día siguiente. Nivel de alerta extremo: De lunes a sábado desde las 21:00 horas hasta las 4:00 horas del día siguiente; y los domingos desde las 4:00 horas hasta las 4:00 horas del día siguiente.</i></p> <table border="1" data-bbox="1064 1074 2069 1257"> <thead> <tr> <th><i>Nivel de Alerta Moderado</i></th> <th><i>Nivel de Alerta Alto</i></th> <th><i>Nivel de Alerta Muy Alto</i></th> <th><i>Nivel de Alerta Extremo</i></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><i>Todas las provincias del Perú</i></td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td></td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> </tbody> </table>	<i>Nivel de Alerta Moderado</i>	<i>Nivel de Alerta Alto</i>	<i>Nivel de Alerta Muy Alto</i>	<i>Nivel de Alerta Extremo</i>	<i>Todas las provincias del Perú</i>	-	-	-		-	-	-
<i>Nivel de Alerta Moderado</i>	<i>Nivel de Alerta Alto</i>	<i>Nivel de Alerta Muy Alto</i>	<i>Nivel de Alerta Extremo</i>												
<i>Todas las provincias del Perú</i>	-	-	-												
	-	-	-												

<p>DECRETO SUPREMO N° 160-2021-PCM 01.10.2021</p>	<p>Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias del departamento de Piura, por impacto de daños ante la ocurrencia de movimiento sísmico</p>	<p>PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS</p>	<p>Se prorrogó el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias del departamento de Piura, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por impacto de daños ante la ocurrencia de movimiento sísmico, declarados en Estado de Emergencia mediante el Decreto Supremo N° 146-2021-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 5 de octubre de 2021, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de rehabilitación que correspondan.</p>
<p>RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000130-2021-DGPA/MC 28.09.2021</p>	<p>Determinan la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Pillco, ubicado en el distrito de Pacucha, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac</p>	<p>MINISTERIO DE CULTURA</p>	<p>Se determinó la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Pillco, ubicado en el distrito de Pacucha, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo con el Plano perimétrico con código PP-001-DDC-APU-2021 WGS84 el que presenta las siguientes coordenadas:</p> <p>Datum: WGS84 Proyección: UTM Zona UTM: 18 L Coordenadas de referencia: Este (X): 686664.8497 Norte (Y): 8496146.4525</p>

RESOLUCIÓN
MINISTERIAL
N° 326-2021-MINEM/DM
27.09.2021

Otorgan a favor de la empresa CÉFIRO ENERGÍA S.A.C., la concesión temporal para desarrollar Estudios de Factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica para la futura Central Eólica "Parque Eólico Céfiro"

MINISTERIO
DE
ENERGÍA Y MINAS

Se otorgó a favor de la empresa CÉFIRO ENERGÍA S.A.C., la concesión temporal para desarrollar los Estudios de Factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica para la futura Central Eólica "Parque Eólico Céfiro", con una capacidad instalada estimada de 300 MW, los cuales se realizarán en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, por un plazo de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la publicación de la presente resolución, según lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Se estableció como área de la concesión temporal otorgada, la zona delimitada por las siguientes coordenadas UTM (WGS 84) - Zona 18 Sur:

POLIGONAL A		
VÉRTICES	ESTE	NORTE
A1	443 047,88	8 379 038,27
A2	443 048,61	8 378 726,65
A3	437 854,56	8 378 713,96
A4	437 852,05	8 379 701,51
A5	436 062,79	8 379 696,82
A6	436 051,39	8 384 049,95
A7	435 052,03	8 384 047,31
A8	435 046,13	8 386 286,00
A9	435 511,62	8 386 286,00
A10	435 864,83	8 385 845,32
A11	436 579,19	8 385 190,49
A12	436 704,34	8 384 986,59
A13	436 912,77	8 384 442,26
A14	437 514,22	8 383 821,98
A15	439 474,51	8 382 206,86
A16	440 010,27	8 381 937,98
A17	440 811,58	8 381 260,80

POLIGONAL B		
VÉRTICES	ESTE	NORTE
B1	443 044,53	8 380 477,53
B2	444 211,00	8 386 279,00
B3	435 643,10	8 386 286,00
B4	435 941,38	8 385 910,23
B5	436 644,09	8 385 248,74
B6	436 793,87	8 385 032,97
B7	436 999,44	8 384 493,29
B8	437 579,99	8 383 897,58
B9	439 529,50	8 382 291,15
B10	440 065,74	8 382 022,03
B11	440 879,20	8 381 334,57
B12	442 641,15	8 379 583,48

<p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0791-2021-IN 27.09.2021</p>	<p>Designan Directora de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Secretaría General del Ministerio</p>	<p>MINISTERIO DEL INTERIOR</p>	<p>Se designó a la señora JANET ISABEL CUBAS CARRANZA en el cargo público de confianza de Directora de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Secretaría General del Ministerio del Interior.</p>
<p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 938-2021-MTC/01.02 29.09.2021</p>	<p>Aprueban ejecución de expropiación de área de inmueble afectado por la Obra: Integración Vial Tacna – La Paz, Tramo 3: Tacna – La Collpa, Km 146 + 180 – Km 187+ 404, y el valor de la Tasación</p>	<p>MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES</p>	<p>Se aprobó la ejecución de la expropiación del área de un (01) inmueble afectado por la Obra: Integración Vial Tacna – La Paz, Tramo 3: Tacna – La Collpa, Km 146 + 180 – Km 187+404 y el valor de la Tasación del mismo, ascendente a S/ 230 588,69 (DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 69/100) correspondiente al código T-03, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.</p> <p>Se dispuso que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, consigne en el Banco de la Nación, el monto del valor de la Tasación a favor del Sujeto Pasivo de la expropiación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de emitida la presente Resolución Ministerial.</p>